



SECRETARIA

SIGCMA

TRASLADO DE RECURSO DE REPOSICIÓN
(ART. 242 C.P.A.C.A.) (ART. 110 C.G.P.)

TRASLADO N°002 DEL DIA DIECISIETE (17) DE ENERO DE 2018 A LAS OCHO (08:00 AM) DE LA MAÑANA

No	RADICADO	MEDIO DE CONTROL	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACIÓN	CUADERNO	FECHA	VER ARCHIVO
2	13-001-33-33-005-2016-00302-00	REPARACION DIRECTA	DIEGO ALEJANDRO RIOS GALVIS	MUNICIPIO DE ARJONA Y ELECTRICARIBE SA. E.S.P	TRASLADO RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN	PRINCIPAL 1	12 DE DICIEMBRE DE 2017	CLICK AQUI

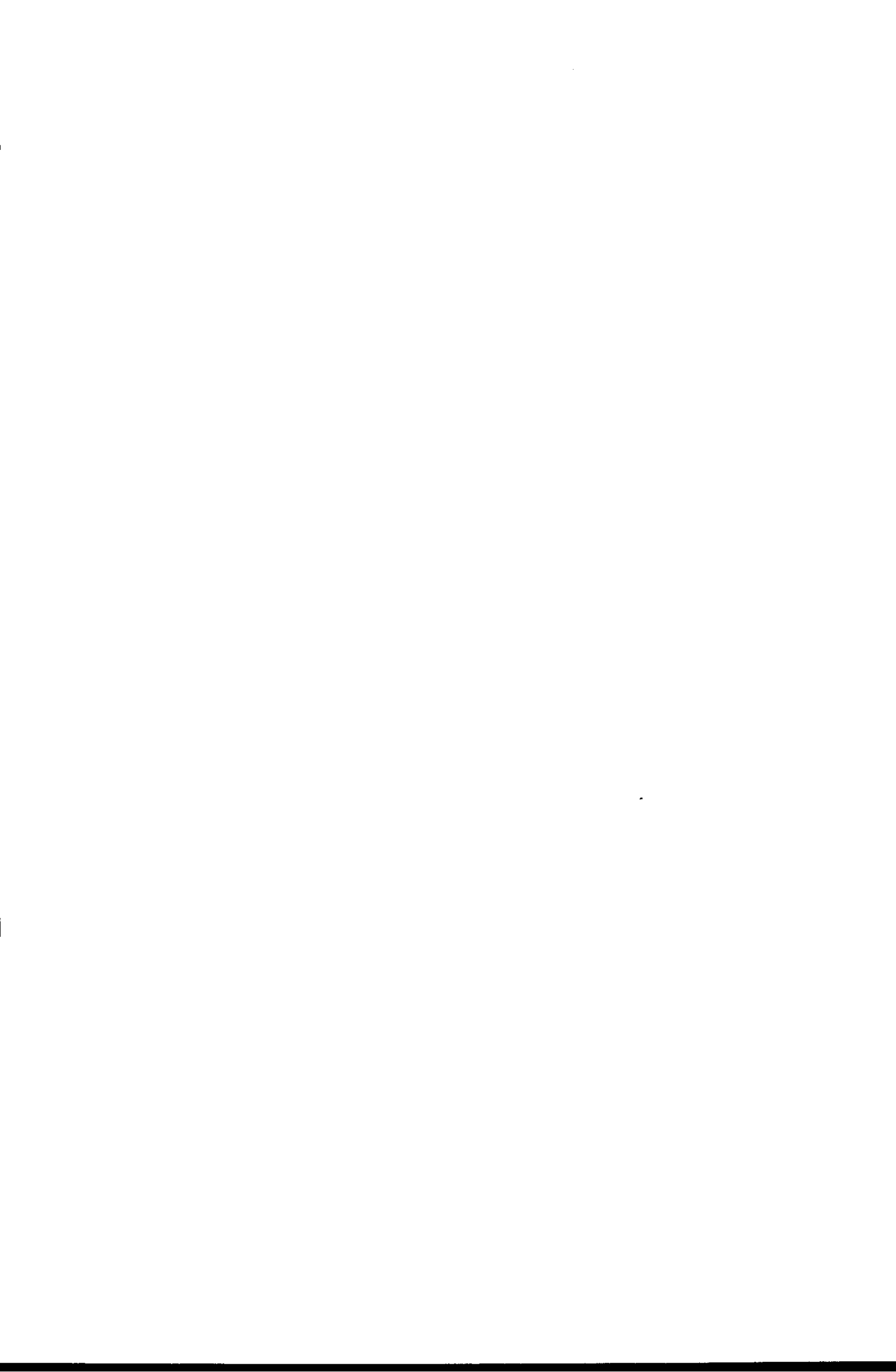
SE FIJA EL TRASLADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL HOY DIECISIETE (17) DE ENERO DE 2018, POR UN (1) DIA

A LAS OCHO (8: A.M) DE LA MAÑANA Y SE DESFIJA A LAS CINCO (5:00 P.M) DE LA TARDE DEL DIA VEINTIDOS (22) DE ENERO DE 2018

EMPIEZA EL TRASLADO: DIECIOCHO (18) DE ENERO DE 2018 A LAS 8: 00 AM

VENCE EL TRASLADO: VEINTIDOS (22) DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS 8: 00 A LAS 5:00 PM


SANDRA SUSANA COGOLLO MANGONES
SECRETARIA





ELECTRICARIBE
ESPECIALISTAS EN SEGUROS

Cartagena, septiembre de 2017.



1 2017. 2017

Señores

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CARTAGENA.
E.S.D

Ref. Medio de control: Reparación directa.
Demandante : DIEGO ALEJANDRO RIOS GALVIS.
Demandado : MUNICIPIO DE ARJONA- BOLÍVAR, ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.
Radicado : 2016-00302.

ASUNTO. RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2017.

DULFAY DEL CRISTO MONSALVE MUÑOZ, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional N° T.P. N° 248.043 del C. S. de la J, actuando en calidad de apoderada judicial de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., entidad llamada en garantía, por medio del presente escrito procedo a presentar RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN en contra del auto del **DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2017**, notificado mediante estado del 7 de diciembre del mismo año, mediante el cual se convocó a audiencia inicial, no se reconoció personería jurídica a la suscrita y se tuvo por no contestada la demanda por parte de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. en el proceso descrito en la referencia, lo cual paso a desarrollar a renglón seguido:

PETICIÓN:

1. Sirvase señor Juez REPONER el numeral tercero del auto del 30 DE NOVIEMBRE DE 2017, mediante el cual no se reconoció personería jurídica a la suscrita y se tuvo por no contestada la demanda por parte de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

FUNDAMENTOS.

Manifiesta el despacho mediante el auto del 30 DE NOVIEMBRE DE 2017 respecto a la contestación de demanda presentada en nombre de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., que "el poder lo otorga el Dr. Alex Fontalvo Velasquez en calidad de representante legal de la sociedad MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., pero en el certificado de existencia y representación de la sociedad antes referida, aparece como representante legal la señora Ethel Margarita Cubides Hurtado, es decir, no acredita la calidad con la cual actúa, por lo cual se tendrá por no contestada la demanda y no se puede acceder a reconocer personería al Dr. Dulfay del Cristo Monsalve Muñoz".





ALIANZA CARIBE
ESPECIALISTAS EN SEGUROS

Al respecto manifestamos muy respetuosamente nuestra inconformidad, toda vez que el memorial aportado al proceso, por medio del cual el Dr. Alex Fontalvo Velasquez en calidad de representante legal para asuntos judiciales otorga poder a la suscrita, se acompañó de certificado de existencia y representación legal de la compañía MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., en el cual puede observarse, en su pagina nueve que reposa a folio 238 del expediente, que por medio de escritura pública n° 1167 de la notaria 35 de Bogotá D.C. del 12 de Julio de 2016, se otorga poder general al Dr. Alex Fontalvo Velazquez para actuar EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante juzgados y tribunales, y especialmente en el literal "C)" se le facultó expresamente para otorgar en nombre de la citada sociedad los poderes especiales que sean del caso, así:



Cámara
de Comercio
de Bogotá

SECRETARÍA DE ECONOMÍA







Así las cosas, el Dr. Alex Fontalvo Velazquez sí acreditó su calidad de representante legal para asuntos judiciales de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., así como su facultad expresa para conferir poderes especiales como el otorgado a la suscrita.

No existen razones por las cuales considerar que con el certificado de existencia y representación legal de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. aportado con el memorial poder, el Dr. Alex Fontalvo Velazquez no acreditó la calidad con la que actúa, pues queda claro que el mencionado actuó de acuerdo con las facultades a él atribuidas, y que como tal se encuentra debidamente inscrito en cámara de comercio.

En estos términos dejo rendido el recurso de reposición, solicitando que se revoque el numeral tercero del auto del 30 de noviembre de 2017 y que en su lugar se reconozca personería a la suscrita como apoderada especial de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., y se tenga por contestada la demanda en nombre de la mencionada entidad.

De usted,

DULFAY MONSALVE MUÑOZ
C.C. 1.047.442.081. CARTAGENA
T.P. 248.043 C. S. de la J.

